Areatzako Udala
Ayuntamiento de Areatza

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA, SOCORRISMO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, GESTIÓN, DIRECCIÓN Y OTROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE AREATZA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.

El contrato que con base en el presente Pliego se realice tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios en las piscinas municipales de Areatza:

- Conserjería y control de accesos de las instalaciones.
- Salvamento, socorrismo y primeros auxilios.
- Gestión y dirección del servicio público de piscinas.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Limpieza, con inclusión de la previa a la apertura y la posterior al cierre, y asepsia de las instalaciones, incluyendo el tratamiento de legionela.
- Realización del Plan de Autocontrol y analítica del agua.

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que forman parte del contrato, no admitiéndose variantes.

CPV: 92620000-3.

El contrato NO se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias:

1) El incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes.
2) La mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato.
3) La optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias.

Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas que se pretenden satisfacer.

La finalidad del contrato, y, por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer consiste en la prestación de los servicios necesarios para que pueda procederse a la apertura y correcto funcionamiento de la piscina municipal de Areatza durante la temporada de baños.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo de servicios y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.
- Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en el articulado no derogado.
- El Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público, en las disposiciones vigentes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Cláusula 4ª.- Partes del contrato.

A) Administración contratante.

El órgano de contratación será el alcalde del Ayuntamiento de Areatza.

El perfil del contratante se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Areatza www.areatza.net. Dicho perfil incluye los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

B) Contratista.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. De esta manera, en relación con las personas jurídicas, podrán ser adjudicatarias del contrato cuya prestación esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Por lo que se refiere a los empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:
- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato.

La solvencia técnica o profesional del empresario se apreciará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos en el ámbito objeto del contrato, así como la experiencia en el ámbito objeto del contrato -concretamente en funciones similares a las comprendidas en el presente contrato: conserjería, socorrismo, mantenimiento, limpieza, gestión, dirección y demás descritos en el pliego- durante al menos dos periodos estivales o temporada de baños, debiendo acreditarse mediante:

- Relación de los principales servicios efectuados en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato (conserjería, socorrismo, mantenimiento, limpieza, gestión, dirección y demás descritos en el pliego) durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La documentación señalada en este apartado se sustituirá en el momento de la presentación de proposiciones por una declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de documento único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos señalados en este apartado.

Al margen de acreditar la solvencia técnica por los medios que al efecto se indican, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Por lo que se refiere a las uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Areatza las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 5ª.- Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación del contrato, precio del contrato, pago y revisión de precios.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, no supera los setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (79.338,84 €).

El presupuesto base de licitación en este contrato asciende a treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (39.669,42 €), correspondiente a una temporada (que incluye la temporada de baños y la limpieza general y puesta a punto previa a la apertura y posterior al cierre), cantidad a la que ha de añadirse el I.V.A. (21%) por importe de ocho mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (8.330,58 €), lo que hace un total, I.V.A. (21%) incluido, de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

Será el tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pudiera obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar a una reducción proporcional de los importes de cada una de las mensualidades previstas.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio comprensivo de los servicios prestados en cada periodo mensual, que la entidad adjudicataria irá remitiendo con fecha fin de mes dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Por lo que se refiere a la revisión de precios, no procede la revisión de precios del contrato.

Cláusula 6ª.- Existencia de crédito presupuestario.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en el ejercicio 2021, siendo su consignación presupuestaria la siguiente: 342 22707.

Asimismo, se reservarán los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Cláusula 7ª.- Duración del contrato.

El plazo de duración máximo del contrato será la temporada de baños del año 2021, temporada que comprende, en fechas aproximadas, del día 21 de junio al día 12 de septiembre de 2021, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adelantar y retrasar tanto la apertura como el cierre de la temporada de baños sin modificación del plazo total de apertura (12 semanas).

Durante los precitados meses, se procederá a la apertura de las piscinas municipales de 11:00 a 20:00 horas todos los días (de lunes a domingo).

No obstante, en relación con la limpieza general y puesta punto previa a la apertura de la campaña y posterior al cierre, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato será susceptible de prórroga por un periodo máximo de una temporada de baños; la correspondiente al ejercicio 2022, que comprende, en fechas aproximadas, del día 20 de junio al día 11 de septiembre de 2022, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adelantar y retrasar tanto la apertura como el cierre de la temporada de baños sin modificación del plazo total de apertura.

De este modo, el periodo máximo de duración, prórrogas incluidas, no será superior a dos temporadas de baño (las correspondientes a los años 2021 y 2022).

La prórroga del contrato se producirá por el mutuo acuerdo de las partes, debiendo acordarse de manera expresa.

Cláusula 8º.- Cláusulas sociales.

- El Contrato con los/las trabajadores/as adscritos/as al servicio deberá hallarse sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Los licitadores o licitadoras del Concurso están obligados a indicar en su propuesta el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de

facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del Contrato, abonar como mínimo el salario recogido en el Convenio Colectivo correspondiente de Bizkaia, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento la información que verifique el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

Cláusula 9ª.- Tramitación del expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

II. LICITACIÓN.

Cláusula 10ª.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Los criterios objetivos que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta de adjudicación serán los siguientes:

1.- Precio: máximo 80 puntos, otorgándole la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta, mediante la fórmula (Po/P) * 80.
Siendo Po: el precio del licitador y P: el mejor precio.

2.- Mejoras: 15 puntos
- 6 puntos: Cursillos de natación en euskera.
- 6 puntos: Cursos de Aquagym o similares.
- 3 puntos: Otras actividades lúdicas infantiles en euskera.

La oferta de dichos cursos deberá ir acompañada por una breve memoria donde se especifiquen fechas, frecuencias, horarios de las actividades, así como la forma de apuntarse a las mismas.

3.- Plan de Igualdad: 5 puntos.

Cláusula 11ª.- Licitación.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de presentación de las proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante. No obstante, cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día hábil laborable.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Biscaytik.

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En todo caso, la licitación se anunciará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Areatza (www.areatza.net). En el perfil del contratante del Ayuntamiento se ofrecerá, asimismo, información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cláusula 12ª.- Principios de igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Cláusula 13ª.- Presentación de proposiciones y documentación exigida.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de conserjería, socorrismo, mantenimiento, limpieza, gestión, dirección y otros de las piscinas municipales de Areatza».

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I, firmado por el licitador o su representante.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Cursillos de natación en euskera.
Cursos de Aquagym o similares.
Otras actividades lúdicas infantiles en euskera.
Plan de Igualdad.

Cláusula 14ª.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.	**MENOR PRECIO**	**Hasta 80 puntos**
Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta, mediante la fórmula (Po/P) * 80 (Siendo Po: el precio del licitador y P: el mejor precio).		

2.	**CURSILLOS DE NATACIÓN EN EUSKERA**	**Hasta 6 puntos**
Se asignará 2 puntos por cada semana de cursillo en euskera ofertada. La oferta de dichos cursos deberá ir acompañada por una breve memoria donde se especifiquen fechas, frecuencias, horarios de las actividades, así como la forma de apuntarse a las mismas.		

3.	**CURSOS DE AQUAGYM o similares**	**Hasta 6 puntos**
Se asignarán 2 puntos por cada semana de curso ofertada. La oferta de dichos cursos deberá ir acompañada por una breve memoria donde se especifiquen fechas, frecuencias, horarios de las actividades, así como la forma de apuntarse a las mismas.		

4.	**OTRAS ACTIVIDADES LÚDICAS INFANTILES EN EUSKERA**	**Hasta 3 puntos**
Se asignará 1 punto por cada actividad diferente ofertada. La oferta de dichas actividades deberá ir acompañada por una breve memoria donde se especifiquen fechas, frecuencias, horarios de las actividades, así como la forma de apuntarse a las mismas.		

5.	**PLAN DE IGUALDAD**	**Hasta 5 puntos**
Se concederán 5 puntos a la empresa que presente un Plan de Igualdad debidamente aprobado y en vigor.		

Cláusula 15ª.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Cláusula 16ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:
- Presidencia:
    - Asier García Artetxe (Alcalde).
- Vocales:
    - Damián Agirremota Pujana
    - Lorea Lozano Martínez (Secretaria-Interventora).
- Secretaria de Mesa:
    - Mikel Urriz Deusto

Cláusula 17ª.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del archivo electrónico en acto público, en la fecha señalada en el anuncio de licitación.

Cláusula 18ª.- Preferencias de adjudicación en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2º: Proposiciones presentadas por empresas, que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

3º: Proposiciones presentadas por las empresas que tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 19ª.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

IV.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 20ª.- Clasificación de ofertas.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Cláusula 21ª.- Documentación a presentar.

En el mismo acto la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22ª.- Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurridos 3 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 23ª. - Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Cláusula 24ª.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Una vez notificada la adjudicación, dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación y con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar:

- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil y justificante de pago de la prima en vigor.
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En contratista deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del mismo.
En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo y podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, previa audiencia del interesado, como indemnización de daños y perjuicios. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cláusula 25ª.- Seguros.

Antes de o en el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar certificado de la entidad aseguradora que confirme el cumplimiento de las condiciones de seguro previstas en el presente Pliego, por la póliza suscrita por el contratista así como encontrarse al corriente en el pago de la prima.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro siguientes: seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y cruzada.

A la firma del contrato, la empresa deberá tener concertada, con una compañía de seguros, un seguro de responsabilidad civil, hasta un importe de 600.000 euros, a fin de cubrir los daños sufridos por los usuarios por terceros o por sus propiedades durante el funcionamiento de las instalaciones.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 26ª.- Comienzo de los trabajos.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el 21 de junio de 2021. No obstante, con carácter previo a dicha fecha, deberá realizarse la limpieza general de las instalaciones y puesta a punto, así como la gestión de los carnets.

Cláusula 27ª.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

Cláusula 28ª.- Cumplimiento del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 29ª.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

La empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cláusula 30ª.- Penalidades por incumplimiento.

La Empresa contratista queda sujeta a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contraviniere aquéllas.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1. Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán penalidades en los siguientes términos:
Si al tiempo de la recepción la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución, como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
2. Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultase que su oferta no habría sido la mejor valorada. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

3. Para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

4. Para el caso de incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.
Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cláusula 31ª.- Cumplimiento del plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.

Cláusula 32ª.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costes sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.3, de la Directiva UE 2014/24, el Ayuntamiento rechazará las ofertas que no cumplan las obligaciones relativas a los convenios colectivos (art. 18.2)

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

Cláusula 33ª.- Medios materiales y personales.

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Administración.

Cláusula 34ª.- Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el art. 203 de la LCSP.

Las modificaciones se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Cláusula 35ª. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 36ª.- Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Cláusula 37ª.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

En caso de que la entidad contratada resulte cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable al tercero o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad contratista serán consideradas corresponsable de actividades de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas y la misma afecte a datos de la entidad cesionaria, como la revocación del consentimiento para la cesión, o de cualquier otra índole, la entidad receptora de la solicitud informará sin dilación a la entidad cesionaria de los datos.

Las partes deberán aplicar medidas de seguridad a las transmisiones de datos de menores que garanticen la confidencialidad de la información, así como impedir su acceso a terceros ajenos a la relación jurídica entre las partes.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 38ª.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecúa a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 39ª.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Cláusula 40ª.- Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 del la LCSP.

En los casos en los que se exija el deber de guardar sigilo, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, producirá igualmente la resolución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Areatza.

Cláusula 41ª.- Cesión de los contratos y subcontratación.

No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el la LCSP.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en la LCSP.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHOS Y OBLIGACIONES

Cláusula 42ª.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no contravenga a la anterior.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 43ª.- Derechos y obligaciones del contratista y del Ayuntamiento.

El contratista está obligado a ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo asimismo obligaciones del contratista las siguientes:

- El personal encargado de la piscina, que como mínimo será de un socorrista y un recepcionista, deberá permanecer en las instalaciones de las piscinas municipales durante toda la duración del horario de apertura al público de éstas, de 11:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.
- Los precios aplicables al público en las piscinas municipales serán los que, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, sean fijados por el Ayuntamiento de Areatza.
- El contratista está obligado al cumplimiento bajo su exclusiva responsabilidad de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- El contratista correrá con los gastos de funcionamiento que a continuación se mencionan: todo lo relativo al coste laboral del personal necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones, equipos y servicios, limpieza y conservación de las instalaciones.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato de la forma establecida en la legislación vigente en materia de contratos de las Administraciones Públicas.
- Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de las licencias, documentos o cualquier información de los organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución del contrato.
- El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

- La empresa tendrá concertada a la firma del contrato, con una compañía de seguros, un seguro de responsabilidad civil, hasta un importe máximo de 600.000,00 euros, a fin de cubrir los daños sufridos por los usuarios por terceros o por sus propiedades durante el funcionamiento de las instalaciones.
- Serán de cargo de la empresa adjudicataria todos los productos destinados a la prestación del servicio en las piscinas, incluyéndose tanto los de carácter específico como los de limpieza.
- Igualmente será a cargo del adjudicatario el vestuario de todo el personal que preste servicios, de cualquier naturaleza en las piscinas municipales.
- Tramitación y obtención de los carnets de abonados, tanto para los empadronados como para los no empadronados, siendo el coste de expedición de los mismos a cargo del Ayuntamiento de Areatza.
- Obtención y expedición de entradas, siendo el coste de su expedición a cargo del Ayuntamiento de Areatza.
- Diariamente, el contratista ingresará los importes económicos ingresados en las taquillas de las piscinas municipales en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento. Semanalmente, los lunes, junto con las correspondientes matrices, el contratista hará entrega en la Tesorería municipal de los abonarés bancarios y la justificación de la expedición de entradas y carnets debiendo dar cuenta de su numeración al Ayuntamiento.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de anuncios.
- El adjudicatario deberá indemnizar a su cargo todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Areatza se obliga a realizar cuantas gestiones institucionales y sociales contribuyan a la mayor participación ciudadana del servicio público y las actividades ofrecidas.
- El Ayuntamiento correrá con todos los gastos de electricidad y agua.

Areatzan, 2021eko apirilaren 9an.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.-Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público -pestaña anexos de la presente licitación.

2.-Abrir el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

3.-Seleccionar el idioma «español».

4.-Seleccionar la opción «soy un operador económico».

5.-Seleccionar la opción «importar un DEUC».

6.-Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.-Seleccionar el país y pinchar «siguiente».

8.-Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.-Imprimir y firmar el documento.

10.-Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.-En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.-Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.-En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.